

PROCESO DE ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES FISCALES IMPRODUCTIVOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

SUBASTA PÚBLICA No. 01 DE 2023

Objeto: Realizar la agencia comercial inmobiliaria tendiente al logro y perfeccionamiento de la venta a terceros de bienes inmuebles fiscales improductivos y los derechos en común y proindiviso de propiedad del Distrito de Santiago de Cali, de acuerdo con la autorización otorgada por el Concejo Distrital de Santiago de Cali, a través del Acuerdo No. 0477 DE 2020 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO 2020 -2023 "CALI, UNIDA POR LA VIDA.

ADENDA No. 1

La Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana EDRU E.I.C.E., a través de la Gerencia General, previo análisis de los Pliegos definitivos de Condiciones publicados el día diecisiete (17) de octubre de 2023 a través de la página web <https://portalinmobiliario.edru.gov.co/>, en virtud de lo señalado en el artículo vigésimo primero del Estatuto de Contratación de la empresa pública, que contempla la Adenda como mecanismo idóneo definido por la ley para realizar modificaciones a los pliegos de condiciones, y basado en los siguientes:

ANTECEDENTES O FUNDAMENTOS:

1. Que mediante aviso de fecha 08 de octubre de 2023 publicado por la EDRU EICE, se anunció el proceso de venta del primer grupo de bienes fiscales improductivos, a realizar mediante proceso de subasta pública.
2. Que mediante Resolución N°10.15-148-2023 del 17 de octubre de 2023, se ordenó la apertura del proceso de subasta pública N° 01 y la publicación del pliego definitivo de condiciones para el proceso de enajenación de bienes inmuebles fiscales improductivos del distrito de Santiago de Cali, mediante el cual se invita a presentar oferta de compra de los bienes inmuebles objeto de subasta pública.
3. Que en el numeral 17 de los Pliegos definitivos de Condiciones se establecieron los siguientes criterios de desempate:

"17. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empates en el precio ofertado por dos o más oferentes se acudirá a los siguientes criterios de desempate así:

- *Se definirá por una ronda sobre el mejoramiento de la propuesta económica sin perjuicio de la establecida anteriormente.*
 - *De persistir el empate se resolverá a favor del proponente que por fecha y hora haya entregado primero su propuesta ante la EDRU, de lo cual se dejará constancia al momento del cierre."*
4. Que considerando que los lances son un mecanismo propio del proceso de subasta a través del Sistema de puja y que en el Contrato Interadministrativo No. 4181.010.27.1.469-2023, se estableció en su cláusula 3.6, como máximo realizar 3 lances durante la subasta de cada bien inmueble, es preciso realizar modificación de los mecanismos de desempate establecidos en el aludido numeral 17 del pliego de condiciones objeto de esta adenda, para atemperar el máximo número de lances para puja, conforme el procedimiento y los parámetros señalados en el contrato y normas que regulan el proceso.
 5. Que en tal sentido resulta necesario modificar el numeral diecisiete (17) de los pliegos definitivos, eliminando la realización de un nuevo lance, y determinando los mecanismos de desempate a emplear en el proceso de subasta pública, en la forma que se refiere en esta adenda.

Por lo anterior la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana EDRU E.I.C.E.:

DECIDE:

PRIMERO: Modifíquese el numeral diecisiete (17) de los Pliegos de condiciones del **PROCESO DE ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES FISCALES IMPRODUCTIVOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – Subasta Pública No. 01**, el cual quedará de la siguiente manera:

“17. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empates en el precio ofertado por dos o más oferentes se acudirá a los siguientes criterios de desempate así:

- *Se asignará el derecho de compra a aquél oferente que haya realizado en primer lugar, el correspondiente pago del veinte por ciento (20%) de que trata el numeral 13 de estos pliegos.*
- *De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo de balota.”*

SEGUNDO: Todos los demás términos de los Pliegos Definitivos de Condiciones se conservan y no tienen modificación alguna.

Se suscribe en Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de octubre de 2023.

Cordialmente,

Firma en original
YECID GENARO CRUZ RAMÍREZ.
Gerente
EDRU E.I.C.E.

	NOMBRE	CARGO / ACTIVIDAD	FIRMA
Proyectó	Daniela Alejandra Pantoja Morillo	Abogada Contratista Oficina Asesora Planeación	Firma en original
Proyectó	Juan Camilo Guevara Ortiz	Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica	Firma en original
Revisó	Diana Paola Urrego Trujillo	Abogada Asesora Contratista	Firma en original
Revisó	Leidy Carolina Jácome Díaz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma en original
Revisó	Carlos Andrés Argoty Botero	Jefe Oficina Asesora Planeación	Firma en original
Aprobó	Iván Mauricio Torres M.	Secretario General	Firma en original

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.